



EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA ¿QUÉ NOS DICE LA NORMATIVA?

SERVICIO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA





Objetivo 4

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos.

- Normativa Internacional
- Normativa Nacional
- Normativa Autonómica





x **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

«Artículo 71/ «Artículo 73, 74. La identificación y valoración de las necesidades educativas

x **Ley 7/2010**, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

x **Artículo 122. Detección y planificación de la respuesta**





x **Decreto 80/2022**, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

x **Artículo 15. Atención a las diferencias individuales**

x **Decreto 81/2022**, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Artículo 26 Y 27. Atención a las diferencias individuales



Decreto 85/2018, de 20 de noviembre,

Por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



- ✓ La Diversidad como valor
- ✓ El marco de referencia de la intervención educativa es el centro educativo
- ✓ Enfoque centrado en potencialidades
- ✓ Introduce aspectos enriquecedores en relación a la concepción y práctica de la inclusión educativa
- ✓ Supone un continuo de medidas dirigidas a favorecer la participación de todo el alumnado

Decreto 85/2018 por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de CLM

Artículo 20

CONCEPTO

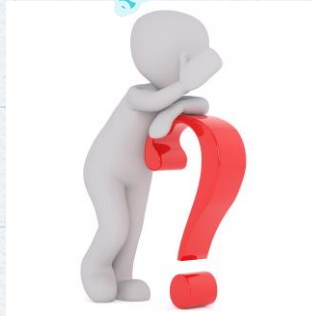
PROCESO

INTERACTIVO

PARTICIPATIVO

GLOBAL

CONTEXTUALIZADO



RECOGIDA, ANÁLISIS Y VALORACIÓN

INFORMACIÓN RELEVANTE



ALUMNADO

CONTEXTO

P-E-A

Decreto 85/2018 por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de CLM

Artículo 20

PARA QUÉ ?



PARA IDENTIFICAR
BARRERAS Y POTENCIALIDADES

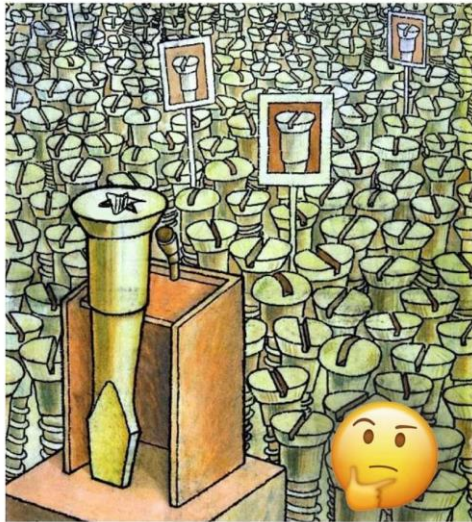
PODER ADOPTAR DECISIONES SOBRE
EL AJUSTE EDUCATIVO



Decreto 85/2018 por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de CLM

Artículo 20

¿¿¿SERÁ LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
UNA
PIEZA CLAVE EN EL CAMINO HACIA LA INCLUSIÓN ???



PROCESO :ACTUACIONES QUE ME LLEVAN AL CONOCIMIENTO Y A LA TOMA DE DECISIONES

QUE IMPLICA A TODO EL EQUIPO DOCENTE+ FAMILIAS+ OTROS PROFESIONALES: COMPETENCIA EOA/ DO

PARA AJUSTAR LA RESPUESTA EDUCATIVA

Decreto 85/2018 por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de CLM

Artículo 21, 22

INFORME PSICOPEDAGÓGICO / Dictamen de escolarización

PARA IDENTIFICAR
BARRERAS Y POTENCIALIDADES

DECISIONES SOBRE
EL AJUSTE EDUCATIVO:
Continuo de medidas de inclusión
educativa



- Conclusiones del proceso
- Situación educativa en los diferentes contextos
- Potencialidades y barreras
- Actuaciones a realizar para garantizar presencia , aprendizaje y participación

Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa

OBJETO: Guiar el proceso de identificación de potencialidades y barreras para el aprendizaje, la participación y la Inclusión de todo el alumnado, garantizando el adecuado ajuste de la respuesta educativa para aquel que requiera medidas de inclusión educativa

❑ CUÁNDO REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

NECESIDA DE REALIZAR AJUSTES

INICIO DE LAS ESCOLARIZACIÓN

CAMBIO DE ETAPA

CUALQUIER MOMENTO SE REQUIERAN MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS Y/O EXTRAORDINARIAS

❑ COMPETENCIAS EN LA REALIZACIÓN

❑ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DEL INFORME

❑ CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LAS DIFERENTES MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y LOS PROFESIONALES DEL AMBITO EDUCATIVO

Tienen por objeto sistematizar y unificar el proceso de coordinación y el traspaso de información entre los servicios de Atención Temprana, los centros que imparten Educación Infantil y los centros de Educación Infantil y Primaria en el momento previo de la escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil del alumnado, que esté recibiendo Atención Temprana.

